

**Muerte: salvación del alma e inmortalidad del honor en una parroquia rural de la Provincia de Maracaibo (1784-1834)**

**Luis Rincón Rubio**

**Maestría en Antropología. La Universidad del Zulia (LUZ)**

**[lmarincon@cantv.net]**

**Resumen**

Se presenta una aproximación a prácticas y representaciones relativas a la muerte en La Inmaculada Concepción de La Cañada, una parroquia rural de la Provincia de Maracaibo, en las últimas décadas del período monárquico y primeras décadas del período republicano. Se encuentra que, como consecuencia de un imaginario colectivo impregnado de una visión teocéntrica medieval acerca de los castigos que esperaban a las almas de los pecadores, los feligreses de la parroquia emprendían diversas acciones que concernían tanto al cuerpo como al alma, dirigidas a alcanzar la salvación eterna. Además de la función propiamente religiosa de exequias, donaciones pías, capellanías y otros gastos establecidos para la hora de la muerte, éstos eran también signos exteriores de riqueza que contribuían a perpetuar el honor y el poder de la elite local y a mantener el orden social en la parroquia. Ya avanzado el período republicano, las prácticas de los feligreses ante la muerte denotan la persistencia de patrones de sociabilidad característicos de sociedades de Antiguo Régimen.

**Palabras clave:** Muerte. Representación. Iglesia. Capellanía. Obra pía. Honor. Maracaibo. La Cañada.

**Abstract**

**Death: saving the soul and immortality of honor in a rural parish of the Province of Maracaibo (1784-1834)**

An approximation is presented of practices and representations of death in a rural parish of Maracaibo province in the last decades of the monarchic period and first decades of the republican. It is found that, as a consequence of a collective imaginary permeated with a medieval theocentric vision about the punishments that awaited the souls of sinners, parishioners engaged in a series of activities aimed at attaining eternal salvation. In addition to the proper religious function of funeral rites, pious donations, chaplaincies and other expenses that were established for the time of death, these were also exterior signs of wealth that contributed to perpetuating the honor and power of the local elite, and in maintaining social order in the parish. In the first decades of the republican period, the practices of parishioners regarding death reveal the persistence of sociability patterns characteristic of societies of the Ancien Régime.

**Keywords:** Death. Representation. Church. Chaplaincies. Pious donation. Honor. Maracaibo. La Cañada.

## Introducción

El proceso sociocultural que tuvo lugar en la América Hispana a partir del siglo XVI modificó drásticamente las creencias míticas, las costumbres, los valores y las prácticas sociales de las culturas aborígenes; con la conquista y colonización españolas se impuso un sistema de representaciones y un ordenamiento social basados en la moral pública y en los preceptos cristianos, con referentes culturales de origen medieval europeo<sup>1</sup>. En las sociedades coloniales de Antiguo Régimen así implantadas, la referencia al orden político sólo era posible en términos del orden religioso<sup>2</sup>; desde el punto de vista discursivo, el ordenamiento político y social de la monarquía española era considerado de origen divino, revelado a los hombres y como tal, portador de un orden eterno e invariante, de una forma eterna e invariante de organizarse los seres humanos en sociedad regidos por un ser superior, el Rey, vicario de Dios en la tierra y ejecutor de la justicia divina<sup>3</sup>.

En el ámbito espiritual, la finalidad de este orden social eterno e invariante se dirigía hacia la salvación del alma, a evitar la condenación eterna y los terribles sufrimientos que se creía aguardaban después de la muerte a aquéllos que no habían llevado una vida virtuosa según los lineamientos de la Iglesia. En el ámbito temporal, la finalidad de dicho orden social estaba dirigida hacia la paz, la distribución de justicia y la felicidad pública, siempre dentro del marco eterno e invariante revelado por Dios a los hombres<sup>4</sup>; de allí la hegemonía ideológica de la Iglesia y su papel fundamental en el funcionamiento y desarrollo de la monarquía española y en el mantenimiento del orden colonial en Hispanoamérica<sup>5</sup>.

Si con el bautismo se consideraba que el hombre iniciaba el camino de la salvación eterna al serle perdonado el pecado original, se pensaba que al momento de la muerte su alma partía al “Más Allá”, donde las acciones terrenales serían las pruebas que determinarían si ésta debía vivir plena de alegrías en el cielo o de tormentos y sufrimientos en el infierno mientras aguardaba el fin de los tiempos. Entre los extremos del cielo y del infierno se encontraba el purgatorio, un más allá intermedio<sup>6</sup> donde eran purificadas por el fuego las almas de los que habiendo muerto libres de pecado mortal debían pagar las penas merecidas por sus pecados veniales para poder acceder al paraíso<sup>7</sup>. El día del Juicio Final los muertos resucitarían en cuerpo y alma y serían nuevamente juzgados por Dios, quien determinaría su salvación o condenación, esta vez por toda la eternidad:

¿Qué creemos, cuando confesamos la resurrección de la carne? Que todos los hombres, buenos y malos, han de resucitar al fin del mundo, volviendo a formar de nuevo sus propios cuerpos, y juntándose, y uniéndose con sus ánimas por divina virtud ¿Por qué se dice resurrección de la carne? Porque de las dos partes, que hay en el hombre, que son alma, y cuerpo, el alma es espiritual, e inmortal; y así, no muere, cuando se aparta del cuerpo: El Cuerpo de carne es el que muere, y así él sólo es el que resucita. ¿Todos hemos de resucitar de una manera? No: Porque los pecadores resucitarán abominables, y feos, para padecer en cuerpo, y alma eternamente; y los justos resucitarán gloriosos, más claros que el sol, para vivir vida eterna en el cielo, sin temor de la muerte. Dónde padecerán los malos pena eterna? En el infierno de los condenados, donde ahora penan con los demonios las almas y entonces, penarán para siempre juntas con sus cuerpos.<sup>8</sup>

Investigaciones recientes han demostrado que las pautas de comportamiento ante la muerte y la concepción que de ella tenían los habitantes de la ciudad de Maracaibo a fines del siglo XVIII eran muy similares a las que existían en la Europa del siglo XIV<sup>9</sup>. A lo largo de los siglos la creencia cristiana en una edad de oro o paraíso terrestre había resultado en un desprecio del mundo, en una insistencia constante sobre las miserias y enfermedades del hombre con una fuerte predilección por lo macabro<sup>10</sup>.

La creencia de que Dios, en una justa venganza por la falta originalmente cometida por Adán y Eva, había condenado al hombre al sufrimiento, a la muerte y a la condenación, resultó en la difusión por parte de la Iglesia de un discurso culpabilizante y aterrador acerca de los castigos que esperaban a los pecadores en el Más Allá<sup>11</sup>. En este imaginario tradicional, la preocupación principal al momento de morir radicaba en cómo librarse del fuego del infierno o del purgatorio para lograr la salvación eterna, en el caso nada improbable de que no se hubiera llevado una vida ordenada según las disposiciones de la Iglesia<sup>12</sup>.

La salvación eterna implicaba cuidados tanto del alma como del cuerpo; para aquéllos que poseían bienes y riquezas implicaba además dejar en orden los asuntos terrenales y asegurar al mismo tiempo la inmortalidad de su honor y el prestigio mediante la elaboración de un testamento. En cuanto al cuerpo, la necesidad de que éste descansara en un sitio especial hasta que llegara el fin de los tiempos otorgó gran importancia a la selección del lugar de sepultura. En las sociedades medievales europeas los individuos “no dudaban ni por un instante en disponer que su cuerpo fuera depositado en una iglesia”<sup>13</sup>; en este sentido se ha señalado:

Esta actitud respondía a la creencia generalizada de que el ser enterrado en ella [la iglesia], en su interior y en cercanías del altar mayor o del santo de su devoción principal, o alrededor de los altares menores, o inclusive en sus afueras (en el atrio, por ejemplo), le aseguraban al alma de los individuos, al estar en contacto con la santidad, grandes posibilidades de ser acogidas por Dios, que sus faltas le fuesen perdonadas y que entrase a gozar de la vida eterna.<sup>14</sup>

Esta costumbre también fue trasladada a las sociedades coloniales hispanoamericanas; en el caso del Obispado de Mérida de Maracaibo, el Obispo Fray Juan Ramos de Lora había establecido en el año 1786 los aranceles que debían pagar los feligreses que deseaban ser sepultados en las iglesias parroquiales:

Por la limosna de las sepulturas está trazado según los tramos, por la del primero hacia el Altar mayor se dará la limosna de veinte pesos, por las del segundo tramo diez pesos, por las del tercero cinco pesos, y por el cuarto ó último veinte reales. Todas estas limosnas corresponden a la fábrica de la iglesia. Y cuando la sepultura fuere en alguna capilla de la misma Iglesia veinte y cinco pesos por costumbre. Y declaramos no entenderse ésta tazación de derechos con los pobres de solemnidad (como está mandado) á quienes se debe enterrar de limosnas procurando nuestros curas hacer bien por sus Almas.<sup>15</sup>

No todos tenían derecho a descansar en la cercanías del Santo Sacramento: mientras que en las sepulturas del primer tramo, las más cercanas al altar mayor, sólo podían ser enterradas

“personas honradas, y principales”<sup>16</sup>, las constituciones sinodales adoptadas para el obispado de Mérida de Maracaibo establecían que los individuos de los grupos étnicos considerados inferiores no podían ser sepultados en ninguno de los cuatro tramos inmediatos al altar mayor: “Prohibimos en adelante, que se den y concedan, títulos de sepulturas, en cuatro tramos, para los esclavos y gente de servicio, por ser en esto gravemente perjudicadas las iglesias...”<sup>17</sup>.

Desde finales del siglo XVIII, la entrada en vigor de las ideas ilustradas y las preocupaciones surgidas acerca de los perjuicios causados a la salud pública por la práctica de enterrar a los muertos en las iglesias resultaron en una serie de disposiciones reales en las que se establecía la construcción de cementerios fuera de los poblados<sup>18</sup>; estas disposiciones no fueron aceptadas con facilidad por los feligreses, quienes consideraban que la sepultura fuera del recinto sagrado de las iglesias les negaba la posibilidad de la intermediación de vírgenes y santos para acortar los sufrimientos del purgatorio y lograr la salvación eterna.

### **Salvación del alma e inmortalidad del honor en la Inmaculada Concepción de La Cañada (1784 – 1834)**

La parroquia Inmaculada Concepción de La Cañada fue erigida canónicamente el 27 de septiembre de 1784 por el Obispo de Mérida de Maracaibo, Fray Juan Ramos de Lora. Estudios recientes han indicado que la razón de ser de los principales poblamientos de la parroquia, que hoy integran el Municipio Cañada de Urdaneta del Estado Zulia, estuvo asociada al establecimiento gradual de colonos criollos en territorios que presentaban condiciones climáticas favorables al establecimiento de hatos destinados a actividades pecuarias<sup>19</sup>. Este poblamiento gradual se habría iniciado en las primeras décadas del siglo XVII o en las últimas décadas del siglo XVI; para el año 1742 se encuentra plenamente documentada la existencia de un numeroso vecindario de colonos criollos en los alrededores del sitio en el cual se levantaría la iglesia parroquial de La Inmaculada Concepción de La Cañada, en lo que se conocía en los siglos XVII-XIX como el “Partido de La Cañada de Allá Dentro”<sup>20</sup>.

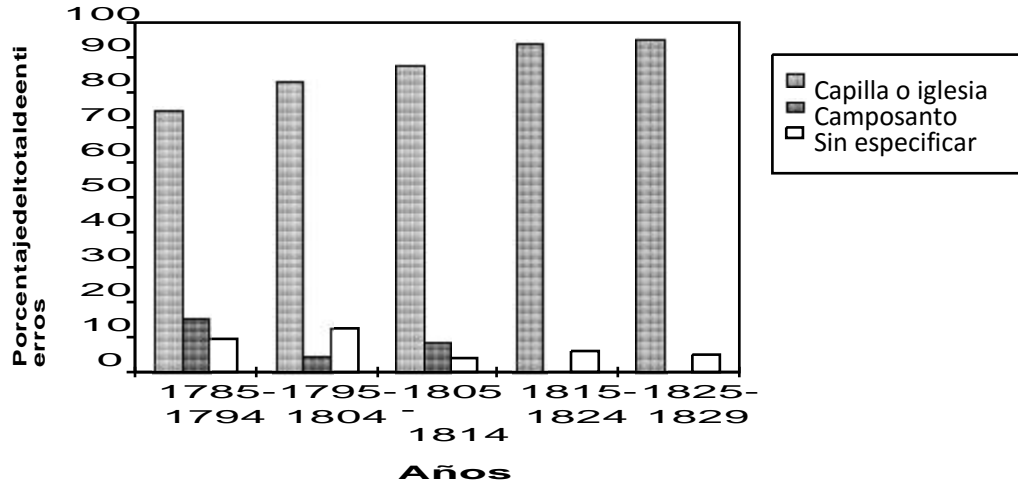
Los registros de defunciones que se comenzaron a llevar en la parroquia Inmaculada Concepción de La Cañada a partir del año 1785 indican consistentemente la fecha de sepultura, el nombre del difunto, el tipo de servicio religioso (entierro rezado o cantado, doble menor o mayor de campanas, vigilia), así como la condición del difunto (legítimo o natural) y el nombre de sus padres si se trataba de un párvulo; generalmente se indica también el lugar de sepultura (iglesia o camposanto) o el tramo de la iglesia en que era sepultado el difunto, y si los servicios religiosos habían sido de limosna. En los años 1785-1794 se indicaba también si la sepultura se había realizado en ataúd propio; en ningún caso se incluyó el grupo étnico del difunto o información sobre otros aspectos rituales del entierro como número y tipo de acompañantes, tipo de cruz utilizada, etc.<sup>21</sup>

En la mayoría de los casos los feligreses morían habiendo recibido la extremaunción y el auxilio espiritual del sacerdote encargado de la parroquia<sup>22</sup>; sin embargo, el carácter rural

del poblamiento y las grandes extensiones que mediaban entre la iglesia parroquial y algunas de las unidades de vivienda establecidas en los límites de la parroquia impedían en ocasiones al sacerdote atender a los feligreses que estaban por dejar el mundo terrenal. En estos casos el sacerdote certificaba que el feligrés había fallecido “en unión de la Yglesia” pero sin haber recibido los santos sacramentos de la penitencia y la extremaunción. La presencia del sacerdote a la hora de la muerte se consideraba “una gracia y una necesidad, y su ausencia, el peor de los infortunios”<sup>23</sup> ya que significaba la muerte en estado de pecado; en estos casos se hacía aún más imprescindible el reposo del cuerpo en un lugar sagrado y los sufragios de los vivos para lograr la salvación del alma del difunto.

Los feligreses de La Inmaculada Concepción eran aparentemente fieles representantes de la mentalidad de la época y confiaban en el apoyo de la santidad para lograr la salvación del alma. En el Gráfico 1 se presenta el lugar de sepultura de los individuos que fallecieron en la parroquia en los años 1785-1829. Durante estos 44 años, un 89,3% de los difuntos fueron sepultados en la capilla de El Pozito, existente en el lugar antes de la creación de la parroquia eclesiástica y que sirvió de templo parroquial en los primeros años de existencia de la misma, o en la iglesia parroquial del curato una vez construida ésta<sup>24</sup>; un 4% de los difuntos (19 casos) fueron sepultados en el camposanto de la parroquia y en un 6,7% de los casos no se indicó el sitio de sepultura.

Gráfico 1. Lugar de sepultura de difuntos en Parroquia Inmaculada Concepción de La Cañada, 1785-1829



Fuente: APIC, Libros I y II de Defunciones.

En el Gráfico 1 se puede apreciar también la evolución de las preferencias de los feligreses en cuanto al lugar de sepultura en los años 1785-1829. Se observa que aún en el quinquenio 1825-1829 la iglesia parroquial seguía siendo el lugar preferido para depositar los cuerpos de los difuntos, lo que denotaría la persistencia entre los feligreses de La Inmaculada Concepción de La Cañada, ya avanzado el siglo XIX, de costumbres funerarias propias de la visión teocéntrica cristiana de la sociedad medieval europea.

En los entierros realizados en la capilla de El Pozito no se especificaba la distancia que mediaba entre el sitio de la sepultura y el altar mayor, probablemente por las dimensiones reducidas de la capilla. En el mes de noviembre de 1784 escribía José Vicente Rodríguez, primer cura de la parroquia:

En el Partido de Acá Dentro en catorce de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco, murio en gracia, y comunion de Nuestra Santa Madre Yglesia Josef Ygnacio Fernandez, hijo legitimo de Luis Fernandez y de Juana Catarina Almarza, fue su entierro resado en la Capilla que sirve de Parroquia, y para que conste lo firmo. Josef Vicente Rodríguez.<sup>25</sup>

A partir del año 1789, una vez construida la iglesia parroquial del curato, se distinguía el lugar de la sepultura en los diferentes tramos de la iglesia:

En el Partido de la Ynmaculada Concepcion de Acá Dentro en quince de Octubre de mil setecientos ochenta y nueve, murió Josef Manuel Parvulo, hijo legitimo de Manuel Rincon y de Juana Felipa Ruvio, fué su entierro resado en la Parroquia de este Partido en el tramo de veinte reales, y para que conste lo firmo. Josef Vicente Rodríguez.<sup>26</sup>

Como se observa en la Tabla 1, los entierros en la iglesia parroquial en los años 1785-1814 fueron realizados mayoritariamente en el tramo de 20 reales, el más alejado del altar mayor, probablemente como consecuencia de la pobreza de la mayoría de los feligreses de la parroquia. Los entierros en los tramos más cercanos al altar mayor (20, 10 y 5 pesos de arancel) representaron solamente un 7,4% del total de entierros realizados dentro de la iglesia parroquial en los años 1785-1829, lo que indicaría que eran efectivamente muy pocos los que disponían de la holgura económica necesaria para costearse, ya difuntos, una posición privilegiada en el espacio de la parroquia.

**Tabla 1. Defunciones en Parroquia Inmaculada Concepción de La Cañada, 1785-1829; frecuencia de sepultura en diferentes tramos de la iglesia parroquial**

Tramo	1785-1794	1795-1804	1805-1814	1815-1824	1825-1829
20 pesos	-	-	1,3%	-	-
10 pesos	-	7,3%	2,6%	-	-
5 pesos	9,1%	20%	6,4%	3%	1,8%
2 pesos	-	-	-	77,8%	98,2%
20 reales	90,9%	72,7%	89,7%	19,2%	-

Fuente: APIC, Libros I y II de Defunciones

Como se ha señalado, las constituciones sinodales observadas en el Obispado de Mérida de Maracaibo establecían que los individuos de los grupos étnicos considerados inferiores no podían ser sepultados en ninguno de los cuatro tramos inmediatos al altar mayor. Sin embargo, esta disposición no fue acatada en la Parroquia Inmaculada Concepción, ya que tanto en la capilla que sirvió el curato hasta 1789 como en la iglesia parroquial fueron enterrados individuos pertenecientes a los grupos considerados como “Gente de Servicio”, libres y esclavos<sup>27</sup>.

En un 52,6% de los casos de sepulturas en el cementerio de la parroquia se señala que los entierros habían sido de limosna, lo que indicaría que esta opción era al parecer utilizada

mayoritariamente para aquéllos que nada poseían. La gran mayoría de los feligreses no podía costearse aparentemente un sepelio con un mediano grado de pompa, ya que aproximadamente 96% de los entierros realizados en la parroquia en el período 1785-1829 fueron rezados; sólo 16 de los 435 sepelios para los cuales se especificó el tipo de servicio religioso incluían entierros cantados; en la gran mayoría de los entierros cantados los difuntos fueron sepultados en la iglesia parroquial en los tramos de 5, 10 o 20 pesos, lo que indicaría que se trataba probablemente de vecinos con cierto grado de acomodo material<sup>28</sup>.

**Tabla 2. Entierros cantados en Parroquia Inmaculada Concepción de La Cañada, 1785-1821.**

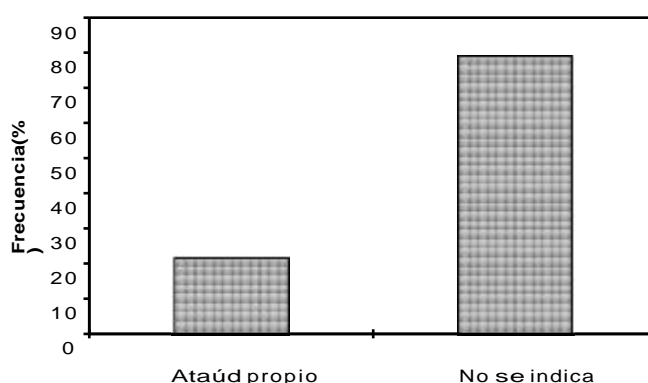
Fecha	Nombre	Condición	Padres	Sepultura	Observaciones
Feb. 21, 1793	José María	Párvulo hijo legítimo	D. José Gregorio Osorio D. Margarita Suárez	Tramo de 5 p.	-
Dic. 19, 1802	José Miguel	Párvulo hijo legítimo	D. Miguel Gerónimo de Urdaneta y D. María Alejandrina Farías	Tramo de 20 rs.	-
Jul. 28, 1803	Agustín Ortega	-	-	Tramo de 10 p.	Vigilia y doble menor
Ene. 16, 1804	D. Petronila de Urdaneta	-	Mujer de J.M. Rincón	Tramo de 5 p.	-
Nov. 23, 1810	D. Micaela Osorio	Hija legítima	D. J. Gregorio Osorio y D. Margarita Suárez	Tramo de 5 p.	Vigilia y doble mayor
Mar. 9, 1810	Don J.A. Farías	-	-	Tramo de 5 p.	Doble de 4 pesos
Oct. 11, 1810	Francisca	Párvula hija legítimo	(Ilegible)	Tramo de 20 rs.	-
Ene. 19, 1811	D. A. Carmona	-	-	Tramo de 20 rs.	-
Ene. 29, 1814	D. M. González	-	-	Tramo de 5 p.	Doble menor
Dic. 8, 1820	Mateo	Párvulo hijo legítimo	José Francisco Pérez y Juana Petronila González	Tramo de 2 p.	-
Jun. 1, 1821	José Domingo	Párvulo hijo legítimo	José Francisco Rubio Jacobina González	-	-
Jul. 6, 1821	Cdno. Miguel Gerónimo de Urdaneta	-	-	Tramo de 6 p.	Doble mayor

Fuente: APIC, Libro I de Defunciones.

A modo de ilustración, se presentan en la Tabla 2 los difuntos que recibieron un entierro cantado en la parroquia en los años 1785-1821. En un 75% de los casos el difunto o sus padres utilizaban o habían utilizado en el pasado el título de “Don” o “Doña”, como sería el caso de Don Miguel Gerónimo de Urdaneta, padre del prócer venezolano Rafael Urdaneta, lo cual indicaría también que se trataba de individuos considerados “de calidad”<sup>29</sup>. Al ser actos públicos, estos sepelios relativamente pomposos se habrían convertido en signos del poder y prestigio individual y familiar que actuaban para conservar el orden social jerárquico en la parroquia<sup>30</sup>.

Aparentemente, la mayor parte de los feligreses de la parroquia carecía también de los recursos necesarios para adquirir un sarcófago como morada final del cuerpo, ya que en la década 1785-1794 sólo en un 21,2% de los casos se indica que la sepultura fue realizada en ataúd propio (ver Gráfico 2). Los que no contaban con un ataúd propio eran seguramente llevados a la iglesia o al cementerio en urnas de uso público y enterrados sin ellas, directamente en la tierra<sup>31</sup>, por lo que es de pensar que el ataúd propio era también un símbolo externo de poder y jerarquía social en la parroquia<sup>32</sup>. Aunque carecemos de evidencias al respecto, es posible pensar que, al igual que sucedía en otras regiones de Hispanoamérica colonial<sup>33</sup>, los miembros de las cofradías existentes en La Inmaculada Concepción, especialmente la cofradía de La Inmaculada Concepción por ser la más importante de la localidad, prestaran algún apoyo para asegurar un entierro digno a los más pobres de la parroquia.

Gráfico 2. Frecuencia de sepulturas en ataúd propio en Parroquia Inmaculada Concepción de La Cañada, 1785-1794.



Fuente: APIC, Libro I de Defunciones.

Además de procurar ser enterrados en la iglesia parroquial en las cercanías de la santidad, los feligreses que contaban con la holgura económica necesaria y confiaban morir libres de pecado mortal podían tomar precauciones adicionales para acortar su permanencia en el



purgatorio; aunque el medio más seguro para hacerlo era borrar los pecados mediante el arrepentimiento y la penitencia final, no todo estaba perdido después del fallecimiento ya que se creía firmemente que las misas y oraciones realizadas por los vivos tenían el poder de interceder por las almas de los difuntos<sup>34</sup>.

Mediante el establecimiento o “fundación” de una capellanía el donante entregaba una suma de dinero que debía ser dedicada al sostenimiento de un capellán, el cual por el dinero recibido debía celebrar misas por el descanso del alma del donante, de sus familiares, etc.; por lo general se establecía que la suma entregada fuera otorgada en préstamo - colocada “a censo” - para utilizar sólo los intereses y salvaguardar el capital<sup>35</sup>. Además de esta función económica y de su función propiamente religiosa, la fundación de una capellanía cumplía también una función social ya que constituía una forma de perpetuar las diferencias sociales al ser un signo exterior de prestigio y riqueza<sup>36</sup>.

Aunque es muy escasa la información disponible sobre el establecimiento de capellanías en La Inmaculada Concepción de La Cañada, sabemos que para el año 1819 habían sido fundadas cuatro de ellas con capitales que oscilaban entre 150 y 250 pesos, destinadas a la celebración perpetua de misas cantadas por el descanso de las almas de Juana Teresa Meleán, Doña Melchora Ynostroza, María Bonbel y Doña Josefa Maldonado<sup>37</sup>. Cuando Don José Vicente Rodríguez, primer cura propio de la parroquia, otorga su testamento el 20 de enero de 1830 en la ciudad de Mérida, dispone que con los bienes que poseía en la Parroquia La Cañada se utilizaran 700 pesos para establecer una capellanía para la celebración de misas a San José y la Virgen María, en sufragio de su alma y de sus bienhechores vivos o difuntos, expresando su deseo de que dichas misas fuesen celebradas por el cura propio de la iglesia parroquial de La Cañada<sup>38</sup>.

Las donaciones de carácter piadoso eran también un recurso importante a la hora de alcanzar la salvación del alma; al respecto señala Ermila Troconis: “En algunos casos, cuando la persona sentía remordimientos de conciencia, durante su vida o en el momento de su muerte hacía un legado pío con el fin de subsanar en parte los errores cometidos. En otros, el legado se hacía con la finalidad de realizar un acto piadoso o misericordioso que pudiera asegurarle el goce de la vida eterna”<sup>39</sup>. Al igual que la fundación de una capellanía, las donaciones pías cumplían también una función social: realizadas en vida eran un signo exterior de riqueza que reafirmaba la jerarquía social de la parroquia; realizadas a la hora de la muerte constituían una forma de perpetuar el poder y el prestigio del donante y de su familia.

Las donaciones piadosas fueron costumbre entre los vecinos de mayor acomodo en la Parroquia Inmaculada Concepción desde su creación en el año de 1784; cuando en octubre de ese año Don Juan de La Torre cede los terrenos en los cuales se edificaría la iglesia y la casa cural de la parroquia, lo hace con el fin de que dicha donación se convirtiera en una obra pía, “del agrado a Dios Nuestro Señor”<sup>40</sup>. Las fiestas de La Inmaculada Concepción se comenzaron a celebrar en la parroquia desde fecha anterior a 1816, gracias a donaciones pías de diferentes feligreses<sup>41</sup>: para 1816, el Presbítero José Vicente Rodríguez, Doña María Josefa González (madre del anterior), Don Nicolás Estrella, Don Miguel Gerónimo de Urdaneta, Don Juan de la Torre, Don Agustín Ortega, Don Bartolomé Ordoño y Don

Bernardo González habían donado en total 11 crías vacunas a beneficio de La Inmaculada Concepción; los herederos de Joaquín Boscán habían donado dinero procedente de la venta de ganado cabruno y otros vecinos habían realizado donaciones en efectivo.

Tanto el establecimiento de capellanías como las donaciones pías continuaron hasta bien entrado el siglo XIX; cuando en junio de 1838 la parroquia es visitada por el entonces obispo de la diócesis de Mérida de Maracaibo, José Vicente de Unda, la obra pía de La Inmaculada Concepción disponía de 700 pesos para la celebración de las fiestas patronales, mientras que el cura propio Don Lorenzo Romero disfrutaba al menos de las dotaciones de capellanías fundadas por Juana Teresa Meleán y Don José Vicente Rodríguez, de 150 y 700 pesos respectivamente<sup>42</sup>. Al observar los montos involucrados en la fundación de capellanías, nos damos cuenta que la celebración a perpetuidad de misas cantadas o rezadas para la salvación del alma no era un recurso al alcance del común de la gente. Para intentar acortar las penas del purgatorio, la mayoría de los feligreses sólo contarían con las oraciones de familiares y amigos, con sus méritos personales, entre los que contaban las donaciones pías u obras de misericordia que pudieran haber realizado en la parroquia<sup>43</sup>, y con las indulgencias que hubieran podido ganar en vida<sup>44</sup>.

Ante la proximidad de la muerte los feligreses relativamente acomodados de la parroquia se preocupaban, mediante la elaboración de un testamento, de velar por el destino de su patrimonio y de evitar problemas familiares; este fue el caso de Don Nicolás Felipe de Urdaneta<sup>45</sup> (1800), Doña María Josefa González de Acuña<sup>46</sup> (1805), María Chiquinquirá Vílchez<sup>47</sup> (1835) y Camilo Rincón<sup>48</sup> (1837). Diferentes autores han mostrado cómo el acto de testar representaba un sentido de inmortalidad y una intención de dejar cuentas claras tanto en el ámbito de lo cristiano-espiritual como en el ámbito de lo económico-material<sup>49</sup>, por lo que el estudio de la última voluntad de estos individuos puede proporcionar información valiosa acerca de las pautas de comportamiento ante la muerte que tenían los feligreses de La Inmaculada Concepción de La Cañada de principios del siglo XIX.

La estructura de los documentos sigue en líneas generales el patrón encontrado en testamentos marabinos elaborados a fines del siglo XVIII y primeras décadas del XIX<sup>50</sup>; los cuatro testamentos se inician con una invocación a Dios y a la Virgen, seguidos del nombre del testante, su lugar de origen y el nombre y procedencia de los progenitores, incluyéndose seguidamente la circunstancia bajo la cual se testa, una confesión o acto de fe y los motivos que llevan a elaborar el testamento. A modo de ilustración, Don Nicolás Felipe de Urdaneta iniciaba de esta forma su testamento:

En el nombre de Dios Nuestro Señor y de Santa María Virgen su bendita Madre; Notorio sea a los que este instrumento vieren como yo Don Nicolás Felipe de Urdaneta, Natural y Vecino de esta Ciudad, legítimo hijo de Don Sebastián de Urdaneta, y de Doña Bárbara Troconis, difuntos también Naturales, y vecinos que fueron de ella: hallándome enfermo de gravedad, y en mi entero juicio, y memorias, confieso que creo en el Altísimo Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas, y un solo Dios Verdadero y en todo lo demás que cree, predica y enseña Nuestra Santa madre Yglesia Católica, Apostólica, gobernada por el Espíritu Santo y el Sumo Pontífice de Roma como Vicario de Nuestro Señor Jesu Christo, baxo de cuya Santa Fe he vivido, y protesto morir, detextando qualquiera error contrario ...<sup>51</sup>

Además de la invocación inicial a Dios y a la Virgen María, se incluye en los testamentos de Doña María Josefa González de Acuña y María Chiquinquirá Vélchez invocaciones adicionales a la Virgen María y a santos y ángeles, intercesores ante Dios para lograr el perdón de los pecados de la testante y su entrada al paraíso:

... invoco por mi Abogada á la Siempre Virgen María en su Purísima Concepción y por mis intercesores á los Santos de mi nombre, Angel de mi custodia, y demás de la celestial corte, de quienes piadosamente espero me auxiliien todos los momentos de mi vida, en esta hora, y en la tremenda de mi muerte...<sup>52</sup>

Impregnados de una visión pesimista ante los castigos que creían les aguardaban después de la muerte, los testantes invocan a la Virgen María, la abogada intercesora por excelencia, en busca de consolación y protección ante las penas que debían padecer en el purgatorio. Los cuatro testantes, dos de ellos identificados con el título de “Don” o “Doña”, son hijos legítimos y se declaran como vecinos de la ciudad de Maracaibo a pesar de residir probablemente la mayor parte del tiempo en la Parroquia Inmaculada Concepción de La Cañada. Sólo Don Nicolás Felipe de Urdaneta se encontraba enfermo de gravedad al momento de testar, lo cual podría indicar que existía cierto temor en los feligreses ante la posibilidad de una muerte inesperada.

Las disposiciones testamentarias propiamente dichas se iniciaban luego con una invocación a Dios, seguida de disposiciones sobre el tipo de sepelio deseado, montos de donaciones para las mandas forzosas<sup>53</sup>, identificación de los legítimos herederos, descripción de bienes propiedad del testante especificando si sobre alguno de ellos pesaba algún censo o préstamo hipotecario, disposiciones sobre los legados a los diferentes herederos y nombramiento de los albaceas testamentarios.

Para aquéllos que durante su vida terrenal habían disfrutado de prestigio y privilegios, las exequias y ceremonias de sepultura significaban también la posibilidad de inmortalizar el honor familiar. Don Nicolás Felipe de Urdaneta dispone que su cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de la ciudad de Maracaibo, en el tramo de diez pesos, en ataúd propio y con doble mortaja; Doña María Josefa González, quien residía en su hato de la Parroquia La Cañada, dispone que si moría en la ciudad de Maracaibo su cuerpo fuese sepultado en el convento de San Francisco, con el hábito de San Francisco en ataúd propio, con entierro cantado y acompañado:

... es mi voluntad que si falleciere en la ciudad, mi cuerpo sea sepultado en el Seráfico Convento en el Sepulcro, á que tengo antiguo derecho vestida con el havito que acostumbran (los Religiosos de Nuestro Padre San Francisco [tachado]) que el doble sea mayor, y el entierro cantado, con asistencia de las comunidades de observantes, y de la tercera orden: que el Ataud sea propio; y que el dia de mi entierro, siendo hora competente, se celebre por mi Alma, Misa de cuerpo presente, con vigilia, y de no, tendrá efecto el siguiente.<sup>54</sup>

Dispone también Doña María Josefa González que de morir en la Parroquia La Cañada fuesen su entierro y exequias “con la mayor decensia que brinde el País”. El ser sepultado

con el hábito de San Francisco era una de las muchas seguridades de salvación que se buscaban al momento de dejar el mundo terrenal, un recurso adicional para alcanzar la salvación eterna al emular las virtudes de renuncia a la riqueza material y a la vida mundana puestas en práctica por San Francisco de Asís<sup>55</sup>.

En cuanto a las mandas forzosas, los testantes legan de uno a dos reales a cada una de ellas; adicionalmente, Don Nicolás Felipe y Doña María Josefa donan dos reales a la Casa Santa de Jerusalén y al Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial de Maracaibo. Por su parte, María Chiquinquirá Vílchez y Camilo Rincón donan un real al Santísimo Sacramento de la Parroquia Inmaculada Concepción de La Cañada, lo cual podría indicar que estos últimos residían gran parte del tiempo en sus casas de hato y asistían con regularidad a la iglesia de la Parroquia Inmaculada Concepción.

Todos los testantes poseían bienes, aunque de diferente cuantía: Don Nicolás Felipe de Urdaneta poseía al momento de su muerte una casa de habitación de enea y bahareques, un hato llamado La Concepción situado en el Partido del Estero con algunos ganados mayores y menores y demás utensilios de su manejo; además de estos bienes, poseía dos negros esclavos, cuatro cubiertos de cuchara y tenedor, un juego de hebillas de piel, y charreteras, todo de plata, y una cruz de rosario de palo engastada en oro. Doña María Josefa González declara poseer varias casas incluyendo la que servía de Hospital Real en Maracaibo, el hato San Miguel en el Partido de Allá Dentro, provisto de ganado mayor y menor marcado con su propio hierro, cuatro esclavos, sus prendas y su ajuar de casa.

María Chiquinquirá Vílchez declara poseer dos casas de teja en la Calle del Comercio en la ciudad de Maracaibo, una casa de enea en la salina de Los Sapos, un hatillo en la Parroquia La Cañada, unas tierras en Sabaneta de Palmas y tres esclavos. Camilo Rincón declara poseer un hato en La Cañada de Allá Dentro provisto de ganado mayor y menor, cinco posesiones de ganado nombradas San Francisco, el Papayo, Curarire, San Miguel y el Majagual, seis esclavos, la casa urbana donde habitaba al momento de otorgar su testamento, prendas, muebles y algo de dinero en efectivo. Todos ellos nombran como sus herederos a hijos e hijas; las disposiciones de Doña María Josefa González de Acuña sobre el destino de sus bienes son ilustrativas por lo detallado de las mismas:

Ytem declaro: que mi referido hijo el Presbítero Don José Vicente administra mis bienes de algún tiempo á esta parte, y me ha hecho varios suplementos para mis precisos gastos, quiero; que se este, y pase por su razón, y se satisfagan de mis bienes - Ytem: quiero: que por haverse livertado una Esclavita, que havía destinado para mi Nieta, y ahijada Doña María Luisa Rodríguez, si se presentare alguna otra de dos años de edad, se compre, y se le dé; y de no encontrarse, se le darán sesenta pesos que reputo por su justo valor - Ytem: declaro que á mi hijo el Presbítero doné otro Esclavito nombrado Rafael María, desde que era, como de quatro años que se lo entregué - Ytem: declaro: que a mi hija Doña María Francisca quando se casó, le di a cuenta de su haver cierta cantidad, que no tengo presente, y constará de su carta de dote, a que me remito; es mi voluntad, que no se le metan en cuenta, y si que se entienda en calidad de dona - Ytem: declaro: que si no huviere lugar, para que las antedichas donaciones se tengan, como hechas inter vivos, y no in articulo mortis, es mi voluntad; que dichas cantidades se entiendan, como mejoras del tercio de mis bienes, en virtud de las facultades, que el derecho me permite - Ytem: declaro: que al expresado mi

Hijo el Presbítero Don José Vicente, aunque después de ordenado a título del Curado de esta Feligresía, lo estube manteniendo de comida por el término de dos años por no tener rentas, hasta que se le declararon sus Capellanías quiero que no se le meta en cuenta, por haberlo hecho de mi espontánea voluntad, á fin de que no se ausentase de mi compañía, como había ya resuelto de ir de Cura á la ciudad de Coro ... Y del remanente, que quedare de todos mis bienes, derechos, acciones, y futuras succiones, elijo, y nombro por mis únicos y universales herederos á los predichos mis Hijos el Presbítero Don José Vicente, Don José María y Doña María Francisca Rodríguez, para que los hayan, gozen y hereden con la bendición de Dios, y la mía ...<sup>56</sup>

Como parte de las disposiciones finales se incluía en algunos casos la realización de misas como protección adicional para el testante a la hora de su muerte. Doña María Josefa González dispone que del quinto de sus bienes se destinen recursos para la celebración de misas y para repartir limosnas a “pobres vergonzantes”, todo en beneficio de su alma; Camilo Rincón dispone que después de su fallecimiento se celebren en beneficio de su alma las treinta misas de San Gregorio, liberador de las almas del purgatorio. Así, aunque los testantes se preocupaban por dejar en orden los asuntos terrenales, no por ello descuidaban el cuidado de sus almas.

### **Conclusiones**

A modo de conclusión podríamos señalar que, adoctrinados por la Iglesia e impregnados de una visión teocéntrica medieval acerca de los castigos que esperaban a las almas de los pecadores en el Más Allá, la preocupación principal de los feligreses de La Inmaculada Concepción de La Cañada a fines del siglo XVIII y principios del XIX al momento de morir radicaba muy probablemente en cómo librarse del fuego del infierno, acortar el tránsito por el purgatorio y alcanzar la salvación eterna.

Para lograr la salvación eterna los feligreses de la parroquia procuraban tomar provisiones que concernían tanto al cuerpo como al alma. En cuanto al cuerpo, la gran mayoría de ellos escogía una sepultura dentro del sacro recinto de la iglesia parroquial para así contar con el auxilio de la santidad en el momento del juicio final. En cuanto al alma, los más sólo contaban, debido a su pobreza, con sus buenas obras y con los sufragios de familiares y amigos para acortar las penas del purgatorio; aquellos pocos feligreses con medios de fortuna podían gozar de garantías adicionales mediante la realización de obras pías o la fundación de capellanías para la celebración a perpetuidad de misas por el eterno descanso de sus almas. Además de la función propiamente religiosa de las exequias, donaciones pías, capellanías y otros gastos realizados a la hora de la muerte, éstos eran también signos exteriores de riqueza que contribuían a perpetuar el honor y el poder de la elite local y a mantener el orden social tradicional en la parroquia.

Las ideas ilustradas que circulaban tanto en Europa como en la América hispana desde finales del siglo XVIII sobre los perjuicios que causaba a la salud pública la costumbre de enterrar los muertos en las iglesias no habían tenido aparentemente aceptación en La Inmaculada Concepción de La Cañada, ya que aún en los años 1825-1829 los feligreses seguían considerando en forma abrumadora a la iglesia parroquial como el único sitio seguro para el descanso de los difuntos.

## Fuentes documentales

### Fuentes primarias inéditas

#### Archivo Parroquial de La Inmaculada Concepción de La Cañada

Tomo I de Defunciones (Libro Primigenio de Defunciones). Desde 1785 hasta 1822.

Tomo II de Defunciones. Desde 1823 a 1838.

#### Archivo del Registro Principal del Estado Zulia

1. Sección Escribanías

Tomo 14, folios 293-294, Testamento de Don Nicolás Felipe de Urdaneta, 1800.

Tomo 17, folios 63v-65, Testamento de Doña María Josefa González de Acuña, 1805.

Tomo 22, folios 102v-105v, Testamento de María Chiquinquirá Vílchez, 1835.

Tomo 24, folio 18, Disposiciones sobre testamento del Presbítero Don José Vicente Rodríguez, 1831.

2. Protocolos del Registro Subalterno de Maracaibo

Año 1837, Protocolo No. 4, folios 4v-5v, Testamento de Camilo Rincón

### Fuentes primarias impresas

Gutiérrez de Arce, Manuel (1964), *El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, No.124, 125, Caracas

Navarrete, Juan Antonio, *Arca de Letras y Teatro Universal* [1783], Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Tomo II, No.125, Caracas 1964

Silva, Antonio Ramón (1909), *Documentos para la historia de la Diócesis de Mérida*, Tomos I, II, III, Imprenta Diocesana, Mérida

### Abreviaturas

AAM = Archivo Arquidiocesano de Mérida, Mérida

APIC = Archivo Parroquial Inmaculada Concepción de La Cañada, Concepción

ARPEZ = Archivo del Registro Civil del Estado Zulia, Maracaibo

### Notas bibiohemerográficas y documentales

<sup>1</sup> Vázquez de Ferrer, Belín, "Representaciones, actores sociales y espacios de poder desde el enfoque interdisciplinar", en *Revista Fermentun*, Año 9, No. 24, Mérida, 1999, p. 41.

<sup>2</sup> Leal Curiel, Carole, *El Discurso de la Fidelidad*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, No. 208, Caracas, 1990, p. 197.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 199.

<sup>4</sup> Leal Curiel, Carole, *ob. cit.*, p. 200. Señala Leal Curiel: "Las personas -los vasallos- en una sociedad de tal designio son conceptuadas como miembros portadores de ese orden objetivo. El orden se realiza (temporalmente) a través de la preservación armónica de la unidad del cuerpo social de la cual sus miembros eran los portadores. La armonía implica proporción, disposición de las partes (miembros) en el seno de ese cuerpo, <no propasándose uno al oficio del otro y ayudando cada cual por su parte a la conservación del cuerpo>. El ser social se figura así corporativamente y, su existencia en sociedad se percibe... bajo la forma de un cuerpo de participantes en una misma substancia." (*Ibid.*, p. 201).

<sup>5</sup> Aunque la institución del Real Patronato determinaba la supeditación de la Iglesia a la Corona española y la plena intervención de ésta en los asuntos de la Iglesia, ambas instituciones tenían intereses comunes y se veían favorecidas con el mantenimiento del status quo colonial.

<sup>6</sup> Le Goff, Jacques, *La naissance du Purgatoire*, Éditions Gallimard, París, 1981, p. 15.

<sup>7</sup> En principio, los pecados mortales eran aquellos que eran cometidos deliberadamente mientras que los pecados veniales eran aquellos cometidos por ignorancia: “Il y a une telle différence entre le péché commis sciemment et celui que l’on fait par ignorance, qu’un péché qu’on n’aurait jamais pu commettre à cause de son énormité si on l’avait su, n’est que véniel, car il a été commis par ignorance” (Le Goff, Jacques, ob. cit., p. 289). Sobre las elucubraciones y sutilidades teológicas surgidas en la Europa de los siglos XII-XIII acerca de lo que constituía un pecado venial y lo que constituía un pecado mortal ver Le Goff, Jacques, ob. cit., passim.

<sup>8</sup> Gutiérrez de Arce, Manuel, *El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, No.125. Libro I, No. 93.

<sup>9</sup> Rijos, Gregorio, “Representaciones de la muerte en la nobleza maracaibera desde fines del siglo XVIII hasta mediados del XIX”. Trabajo de grado para optar al título de Magíster Scientiarum en Antropología, Universidad del Zulia, Maracaibo, 2001. Romero, María Margarita, “Concepción de la muerte y ritos mortuorios en testamentos marabinos (1799-1811)”. *Revista Tierra Firme*, Año 16, Vol. XVI, Caracas, 1998, p. 352.

<sup>10</sup> Delumeau, Jean, *Le Péché et la Peur; La culpabilisation en Occident XIIIe-XVIIIe siècles*, Librairie Arthème Fayard, Paris, 1983, p. 626.

<sup>11</sup> Ibid., p. 369.

<sup>12</sup> Pescador, Juan J., *De Bautizados a Fieles Difuntos*, El Colegio de México, México, 1992, p. 324.

<sup>13</sup> Cogollos Amaya, Silvia y Vargas Poo, Martín, “Las discusiones en torno a la construcción y utilidad de los “dormitorios” para los muertos (Santa Fe, finales del siglo XVIII)”, en Borja Gómez, Jaime (ed.), *Inquisición, muerte y sexualidad en la Nueva Granada*, Editorial Ariel, S.A. - CEJA, Santa Fe de Bogotá, 1996, p. 144.

<sup>14</sup> Idem.

<sup>15</sup> Silva, Antonio Ramón, *Documentos para la historia de la Diócesis de Mérida*, Tomo I, p. 156.

<sup>16</sup> Gutiérrez de Arce, Manuel, ob. cit., Libro IV, No. 105.

<sup>17</sup> Ibid., Libro IV, No. 107.

<sup>18</sup> En abril de 1787 Carlos III dicta una ley inscrita en la Novísima Recopilación de las Leyes de España bajo el título III, ley I, en la cual se obliga a enterrar a los muertos en lugares distintos a las iglesias (Cogollos Silvia y Vargas Poo, Martín, ob. cit., p. 152). Posteriormente, el 27 de marzo de 1789, es emitida una real cédula en la cual se previene a los obispos de los dominios españoles en América sobre la necesidad de construir cementerios fuera de los poblados; el 15 de mayo de 1804 es distribuida en el Obispado de Mérida de Maracaibo una real cédula en la que se insiste sobre la necesidad de construir “cementerios ventilados” para “el mayor decoro y decencia de los templos y de la salud pública”, y se encarga a todos los arzobispos y obispos de los dominios de las Indias el cumplimiento de la cédula de marzo de 1789 (Silva, Antonio Ramón, ob. cit., Tomo II, p. 29). Sobre la malsana práctica de enterrar en las iglesias expresaba en 1790 Sebastián José López Ruiz, médico en la ciudad de Santa Fe de Bogotá: “Los mismos fieles por más devotos que sean perseverarán en la incomodidad cuando asisten a un largo sermón en una iglesia y aun más cuando los predicadores se preocupan por disminuir la luz, manteniendo cerradas las puertas y ventanas antes de empezar el sermón. Mas la cercanía de los muertos en este calor provocan que varias personas se desmayen. Además las velas, cirios y lámparas que calientan la tierra nadie saldría sano de estas iglesias si estas mismas no tubieren algunos preservativos contra la gran putrefacción del aire”. El mismo año de 1790 expresaba también en Santa Fe de Bogotá Antonio Joaquín Froes: “... la transpiración de los que entran allí queda depositada: los cuerpos enterrados se desasan y sus exalaciones allí quedan, de suerte que la atmósfera de mucha iglesia, no es más que un almacén de exalaciones de tierra húmeda y podrida de cadáveres sepultados y de la transpiración de los fieles ... ” (Cogollos Silvia y Vargas Poo, Martín, ob. cit., pp. 156, 159).

<sup>19</sup> Rincón Rubio, Luis. “Orígenes y consolidación de una parroquia rural en la provincia de Maracaibo: La Inmaculada Concepción de la Cañada, 1688 – 1834”, en *Procesos Históricos*. Revista de Historia, Arte y Ciencias Sociales, Año VI, Nº 12, julio 2007, pp. 2-55.

<sup>20</sup> Idem.

<sup>21</sup> La Iglesia establecía diferentes aranceles dependiendo del grado de pomposidad del sepelio; sobre los aranceles vigentes en el Obispado de Mérida de Maracaibo para 1786 ver Silva, Antonio Ramón, *ob. cit.*, Tomo I, p. 154.

<sup>22</sup> Sobre la extremaunción establecían las constituciones sinodales del Obispado de Caracas: “P. Qué cosa es la extrema-unción? R. Es la última, y espiritual medicina del alma, que se da con Oleo Santo, en lo último de la vida, para fortalecerla. P. Qué efectos causa? R. Da gracia, y auxilios, para fortalecer, y confortar el alma; en trance tan apretado: Limpia las reliquias del pecado, que por ignorancia, suelen quedarles: y suele dar salud al cuerpo, cuando conviene. P. Qué disposiciones se requieren para este sacramento? R. Dos. La primera, que esté en gracia; y así se da después de haber confesado, y comulgado. La segunda, que esté enfermo, y con peligro de muerte, para en su sentido; por que sepa lo que recibe, y se disponga.” (Silva, Antonio Ramón, *ob. cit.*, Libro I, No. 99). Es de resaltar que la confesión y arrepentimiento final no aseguraban la entrada al paraíso ya que si la penitencia impuesta por el confesor no era completada, voluntaria o involuntariamente a causa de la muerte, la pena debía ser cumplida en el purgatorio: “... la fréquence des morts imprévues, des pénitences imparfaites avant la mort, et des cas des morts en état de péchés légers rend ces peines nécessaires à de nombreuses âmes...” (Le Goff, Jacques, *ob. cit.*, p. 327).

<sup>23</sup> Lebrun, François, “Las reformas: devociones comunitarias y piedad personal”, en P. Ariès y G. Duby, *Historia de la vida privada*, Tomo 5, Taurus Ediciones, Madrid, 1985, p. 87.

<sup>24</sup> Esta proporción debe tomarse como un estimado superior ya que, salvo en los años 1785-1789, los registros de defunciones eran poco detallados y en la mayoría de los casos no se indicaba claramente el lugar de sepultura; aunque en algunos casos se indicaba “en la capilla” o “en el tramo de 20 reales en la parroquia”, en la mayoría de los casos sólo se indicaba el “tramo” de sepultura; se ha asumido que siempre que se indique sepultura en “tramos” de 20 reales, 2 pesos, 5 pesos, etc., se trataba de sepulturas dentro de la iglesia ya que cuando se trataba de entierros en el cementerio sólo se mencionaba “en el camposanto”, sin indicación de tramos. A partir de 1830 se indica solamente “2 pesos la sepultura”, sin mención de “tramos”, por lo que los años 1830-1834 se dejaron fuera del estudio al no ser posible inferir si se trataba de sepulturas en iglesia o cementerio (APIC, Libros I y II de Defunciones). En relación con el proceso fundacional de la parroquia puede verse: Rincón Rubio, Luis. “Orígenes y consolidación de una parroquia rural en la provincia de Maracaibo: La Inmaculada Concepción de La Cañada...”, *ob. cit.*

<sup>25</sup> APIC, Libro I de Defunciones.

<sup>26</sup> Idem.

<sup>27</sup> A modo de ilustración se tienen los siguientes casos: El 8 de junio de 1788 son sepultados en la capilla de El Pozito, la cual servía para entonces de iglesia parroquial, los huesos de José Antonio, esclavo de Francisco Rubio; el Presbítero José Vicente Rodríguez señala: “En el Partido de Adentro en ocho de Junio de mil setecientos y ocho, di sepultura a los huesos de Josef Antonio, esclavo de Francisco Rubio, que murió en el monte, y quando le encontraron ya estaba corrupto, por cuya causa se sepultó en decierto, y al año fueron trasladados sus reliquias á la capilla que sirve de parroquia, con entierro rezado”. El 10 de octubre de 1791 es sepultado en la iglesia parroquial, en el tramo de 20 reales, Martín Quintero, “Moreno libre”; el 7 de noviembre de 1797 es sepultada en el tramo de 20 reales Petronila Vegas, “sirvienta de la casa de Don Miguel Gerónimo de Urdaneta”; el 27 de mayo de 1805 es sepultada en la iglesia parroquial en tramo de 20 reales María Petronila, hija de María Chiquinquirá Ortega, quien era esclava de Juana Teresa Meleán (APIC, Libro I de Defunciones).

<sup>28</sup> Para 1817 el arancel estipulado por la Iglesia para los entierros rezados era de un peso mientras que para los entierros cantados este arancel era de 2 o 6 pesos dependiendo del grado de pomposidad: “En los entierros, siendo Cantados y de Solemnidad, con Capa, Incensario, Cruz y ciriales, seis pesos por el acompañamiento, otros seis pesos por el entierro y quatro por la Misa, y otros quatro por la Vigilia. A los diáconos y acompañados quatro rs. por cada acto a que asistieren, esto es, quatro rs. por acompañamiento, quatro por el entierro, y así de lo demás. En los que solamente haya cantos, y quando más capa, dos pesos por el acompañamiento, dos por el entierro, tres por la Misa y otrs tres por la vigilia. Los Diáconos y acompañados, dos rs. por cada acto. La capa, si la huviere por gracia, será la común y no la de primera clase; y ni el Altar, ni el facistor, ni el pavimento se cubrirán con paños



negros, ni habrá ciriales, ni Incensario. En los rezados que se harán con Cruz sin hasta, dos pesos por el acompañamiento y uno por el entierro. Si hubiese acompañados, se pagarán también a dos rs., y si quieren Misa sólo se pagará de a peso, a menos que sea cantada, pues en tal caso se pagarán tres pesos por ella.” (Lasso de la Vega, Hilarión, *Sínodos de Mérida y Maracaibo de 1817, 1819 y 1822*. Ediciones del Centro de Estudios Históricos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1988. Colecc. Tierra nueva e cielo nuevo, Vol. XXVI, p. 291, cit. por Romero, María Margarita, “Muerte, Eterno nombre sin fecha”, Trabajo de Seminario Maestría Historia de Venezuela L.U.Z.: Procesos Históricos Regionales en Venezuela, s. XVI al XVIII, 1997).

<sup>29</sup> Aunque la “calidad” y la utilización del título de “Don” o “Doña” en la Parroquia Inmaculada Concepción de La Cañada tenía que ver aparentemente más con la reputada extracción “noble” del vecino que con su grado de riqueza material, en estos casos el difunto habría sido un individuo de “calidad” que disfrutaba también de cierta holgura económica.

<sup>30</sup> Rijos, Gregorio, ob. cit., passim.

<sup>31</sup> Romero, María Margarita, “Concepción de la muerte...”, ob. cit., p. 346.

<sup>32</sup> Ibid., p. 345.

<sup>33</sup> Pescador, Juan J., ob. cit., p. 322

<sup>34</sup> La creencia en que los “sufragios” o intervenciones de los vivos podían reducir los sufrimientos de las almas de los difuntos había estado presente en los orígenes del movimiento que llevaría al nacimiento doctrinal del purgatorio como lugar de expiación a mediados del siglo XIII: “C’est, semble-t-il, par la croyance des premiers chrétiens en l’efficacité de leurs prières pour leurs morts - comme en témoignent les inscriptions funéraires, les formules liturgiques, puis au début du IIIe siècle, la Passion de Perpétue, tête de série des représentations spatialisées du futur Purgatoire - qu’a commencé un mouvement de piété qui devait conduire à la création du Purgatoire.” (Le Goff, Jacques, ob. cit., p. 23).

<sup>35</sup> Troconis de Veracoechea, Ermila, *Los Censos en la Iglesia Colonial Venezolana*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, No. 153, Caracas, 1971, p. 23.

<sup>36</sup> Vila Vilar, Enriqueta, *Los Corzo y los Mañara: Tipos y arquetipos del mercader con América*, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, España, 1991, p. 176.

<sup>37</sup> Rincón Rubio, Luis, *La Inmaculada Concepción de la Cañada. Orígenes, Estructura Familiar y Prácticas Sociales (1688-1838)*, Tipografía Mundo. Maracaibo, Venezuela, 2003. Apéndice Documental, Documento No. 47.

<sup>38</sup> ARPEZ, Escribanías, Tomo 24, fol. 18, 1831.

<sup>39</sup> Troconis de Veracoechea, Ermila, *Las Obras Pías en la Iglesia Colonial Venezolana*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, No. 105, Caracas, 1971, p. 4.

<sup>40</sup> Rincón Rubio, Luis, *La Inmaculada Concepción de la Cañada. Orígenes.....*, ob. cit., Apéndice Documental, Documento No. 21.

<sup>41</sup> Ibid., Documento No. 44.

<sup>42</sup> Ibid., Documento No. 53.

<sup>43</sup> Al respecto señalaban las constituciones sinodales del obispado: “P. Quiénes son los que gozan estado tan feliz [la vida eterna en el cielo]? R. Los Santos que creyeren en Dios, y guardaren su fe, e hicieren buenas obras” (Gutiérrez de Arce, Manuel, ob. cit., Libro I, No. 86). Las obras de misericordia eran catorce, siete corporales y siete espirituales; las obras de misericordia corporales eran visitar a los enfermos, dar de comer al hambriento, dar de beber al sediento, redimir al cautivo, vestir al desnudo, dar posada al peregrino y enterrar los muertos; las espirituales abarcaban enseñar al que no sabe, dar buen consejo a quien lo necesite, corregir al que yerra, perdonar las injurias, consolar al triste, sufrir con paciencia las flaquezas del prójimo y rogar a Dios por los vivos y los muertos (Ibid., Libro I, No. 85. “Primer Sínodo de Mérida de Maracaibo”, *Boletín AAM*, No 2-3, 1988, p. 43).

<sup>44</sup> Una indulgencia era un perdón parcial o total que concedía la Iglesia a las penas que debían padecer los pecadores en el purgatorio: “P. Qué entendéis por indulgencias? R. Que la Iglesia tiene facultad de conceder perdón de las penas merecidas por las culpas; y lo hace unas veces concediendo perdón universal que llamamos indulgencia plenaria, y otras solo en parte, que llamamos, indulgencia parcial P. Y de dónde saca la Iglesia esas gracias tan grandes? R. De los méritos infinitos de Jesu-Christo, de

la Virgen María y de los santos, a quienes por lo mismo debemos tener mucha devoción, darles culto, e invocarlos, procurando siempre imitar sus virtudes” (“Primer Sínodo Mérida de Maracaibo”, *Boletín AAM*, No. 2-3, 1988, p. 54). Las indulgencias se podían ganar perteneciendo a una cofradía, rezando rosarios, utilizando escapularios, etc. La Iglesia llegó a otorgar indulgencias que reducían la estada en el purgatorio hasta por 800.000 años (Pescador, Juan J., ob. cit., p. 354). Fray Juan Antonio Navarrete, fraile venezolano del siglo XVIII, comentaba: “El Papa León X, en su Bula Ex Clemente, expedida a 15 de julio de 1515, concede a todos los que rezaren los Rosarios o Coronas de Santa Brígida, cien días de indulgencia, por cada Padre Nuestro y otros cien días por cada Ave María; y otros cien días por cada Credo. También siete años, y siete cuarentenas por cada Salterio de 15 casas, o Corona de la Virgen, que se rezare por dichos Rosarios. También rezando cada día, cuando menos el Rosario de 5 casas por dichos rosarios, pueden ganar indulgencia plenaria, una vez cada año, en el día que quisieren con tal que confiesen y comulguen y rueguen por las necesidades de la Iglesia. Por concesión de Clemente XI y con facultad de poderla aplicar por las Ánimas.” (Navarrete, Juan Antonio, *Arca de Letras y Teatro Universal*, Academia Nacional de la Historia, 1993, cit. por Romero, María Margarita, “Concepción de la muerte...”, ob. cit., p. 352). El pertenecer a una cofradía también podía resultar en indulgencias. Fray Navarrete indica que los cofrades de la Orden de la Santísima Trinidad de Redención de Cautivos en la ciudad de Caracas ganaban las siguientes indulgencias: “Plenarias una el día de la entrada. Otra para la muerte. Otra el día de la Santísima Trinidad. Otra el día que se fuere cualquiera a redimir los Cautivos lo mismo que los Religiosos... cien días por cualquier obra de caridad, aunque sea acompañar el entierro de algún pobre: como también 5 años y 5 cuarentenas por acompañar el Santo Viático a los enfermos: y siete años con siete cuarentenas por visitar la Capilla de la Cofradía el día de la Pascua de Navidad, de Resurrección y el día de la Asunción de Nuestra Señora. Otros 100 días por la asistencia a las Juntas, Oficios, Misas, etcétera, de la Cofradía” (Navarrete, Juan Antonio, *Arca de Letras y Teatro Universal* [1783], Academia Nacional de la Historia, 1964, p. 138). En la ciudad de México colonial, un miembro de la cofradía de la Cinta de San Agustín necesitaba asistir en un año a menos de la mitad de festividades premiadas con indulgencias para obtener reducciones de penas por más de 100.000 años (Pescador, Juan J., ob. cit., p. 325).

<sup>45</sup> ARPEZ, Escribanías, Tomo 14, fol. 293, 1800.

<sup>46</sup> Ibid., Tomo 17, fol. 63v, 1805; Doña María Josefa González de Acuña era la madre del Presbítero Don José Vicente Rodríguez.

<sup>47</sup> Ibid., Tomo 22, fol. 102v, 1835; María Chiquinquirá Vílchez era la madre del Presbítero Lorenzo Romero.

<sup>48</sup> ARPEZ, Protocolo 4, fol. 4v, Enero 1837.

<sup>49</sup> Rijos, Gregorio, ob. cit.; Romero, María Margarita, “Concepción de la muerte y ritos mortuorios...”, ob. cit.: Pescador, Juan, ob. cit.

<sup>50</sup> Rijos, Gregorio, ob. cit., passim. Romero, María M., “Concepción de la muerte y ritos mortuorios...”, ob. cit., passim.

<sup>51</sup> Testamento de Don Nicolás Felipe de Urdaneta, ARPEZ, Escribanías, Tomo 14, folio 293, 1800.

<sup>52</sup> Testamento de Doña María Josefa González, ARPEZ, Escribanías, Tomo 17, fol. 63v, 1805.

<sup>53</sup> Sobre las mandas forzosas señalaba Juan Antonio Navarrete a mediados del siglo XVIII: “Así se llaman ciertas pensiones que se pagan en todo testamento mandado así por Ley Real. Son cuatro: la Casa Santa de Jerusalén, la Redención de Cautivos y otras dos anexas al Tribunal de Ordinario o Silla Episcopal... Estas mandas forzosas se pagan ad libitum en cuanto a lo que cada uno quiere dar. Es manda forzosa la de casar huérfanas cuando se deja, mas no para que se deje mandado precisamente. No hay limosna, ni tasa determinada. Se deja a la voluntad de los testadores...” (Navarrete, Juan Antonio, cit. por Romero, María M., “Concepción de la muerte y ritos mortuorios ...”, ob. cit., p. 348).

<sup>54</sup> Testamento de Doña María Josefa González, ARPEZ, Escribanías, Tomo 17, fol. 63v, 1805.

<sup>55</sup> Gómez Navarro, Soledad, “Una Elaboración cultural de la experiencia del morir”, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1998, pp. 92-93.

<sup>56</sup> Testamento de Doña María Josefa González, ARPEZ, Escribanías, Tomo 17, fol. 63v, 1805.